IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	ART-061
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mediante el Decreto 2366 de 2015, se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita ahora a la Presidencia de la República. Conforme al mismo decreto mencionado, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene por objeto “Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país". De igual forma, a través del Decreto 893 de 2017 se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final. Dentro de este marco legal, la ART fue la encargada de coordinar la construcción participativa, amplia y pluralista de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en los 16 territorios PDET: Alto Patía – Norte del Cauca, Arauca, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Catatumbo, Chocó, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Macarena-Guaviare, Montes de María, Pacífico Medio, Pacifico y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada-Perijá, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Sur de Tolima y Urabá Antioqueño, agrupados en 8 pilares: Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo. Pilar 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras. Pilar 3. Salud Rural. Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural. Pilar 5. Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural. Pilar 6. Reactivación Económica y Producción Agropecuaria. Pilar 7. Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Pilar 8. Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz.

	Adicionalmente, conforme a lo establecido en el punto 4.2 de las consideraciones del Decreto 893 de 2017, se señala que "la implementación del PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos, y los demás actores involucrados en la construcción de paz, junto con el Gobierno Nacional y las autoridades públicas territoriales construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades". Así pues, los PDET y los PATR deben incorporar además del Enfoque Territorial, el Enfoque Diferencial Étnico como medida que garantizará la inclusión de la perspectiva cultural de los pueblos y comunidades étnicas en el ámbito territorial, especialmente aquellas que reflejan la integralidad de sus territorios, sus dimensiones culturales y espirituales, así como sus propias formas de desarrollo de acuerdo a sus Planes Integrales de Vida y sus Planes de Etnodesarrollo. Y adicionalmente, incorporó el enfoque de género como uno de los principios fundamentales, dando prioridad al reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; por su lado el Plan Marco de Implementación estableció que todos los planes, proyectos y programas que se implementen para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Paz deberán garantizar el desarrollo de acciones afirmativas y la transversalización del enfoque de género. Actualmente, la Agencia de Renovación del Territorio, conforme a las etapas ya ejecutadas que guardan relación con la formulación e implementación de los PDET, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 893 de 2017, debe "actualizar" y "revisar" los PATR cada cinco (5) años; tal cual lo establece de manera específica su artículo 4, así: "Artículo 4°. Plan de Acción para la Trasformación Regional. Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas (…) El PATR se revisará y actualizará cada cinco (5) años de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto". Por su parte, el artículo 5 del mismo Decreto Ley dispone que "Artículo 5°. Participación. De acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en -el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y

	evaluación de los PDET y de los PATR". Ahora bien, en lo relativo a los elementos que integran un PATR, y de acuerdo con el deber de actualización y revisión, es menester mencionar que los PATR tienen como mínimo los siguientes componentes: (i) un diagnóstico participativo que identifiquen las necesidades en el territorio, (ii) una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación, (iii) una serie de Enfoques que reconozcan entre otros aspectos las características ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas, la vocación de los suelos, las necesidades particulares de las mujeres rurales, etc, (iv) los indicadores y metas para el seguimiento y evaluación y (v) mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información. La participación a la que se hace referencia es cualificada por los atributos de ser efectiva, amplia y pluralista por todos los actores del territorio y en los diferentes niveles territoriales. Así mismo, al definir la participación, el Decreto Ley 893 de 2017 enuncia las etapas que se surten con los PDET, señalando las siguientes: elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación. Bajo esta lectura, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación (DPGI) tiene la necesidad de avanzar de acuerdo con su misionalidad para el periodo 2023 con una serie de actividades en relación con los PATR ya formulados, que conforme con la norma ya citada, deberán ser actualizados y revisados, sin perjuicio de dejar a un lado las iniciativas que se están desarrollando o los proyectos asociados a la hoja de ruta y a su implementación. En relación, con lo anterior y de acuerdo con las facultades otorgadas mediante el Decreto 1223 de 2020 mediante el artículo 11, se definen las funciones de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, entre las cuales se encuentran: "1. Definir los objetivos metas y modelos para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. 3. Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. 6. Gestionar con las entidades del orden nacional y territorial, la oferta institucional de los

	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. 7. Proponer la metodología, guías y procedimientos, para la medición de las capacidades de las entidades territoriales públicas y privadas, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales e instancias de integración territorial, como base para definir la estrategia en materia de fortalecimiento institucional (…)". Con el fin de cumplir las funciones asignadas, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación cuenta con tres (3) subdirecciones, a saber: Subdirección de Programación y Coordinación, Subdirección de Fortalecimiento Territorial y Subdirección de Financiamiento las cuales desarrollan actividades relacionadas con: la elaboración y mejora de procesos y procedimientos, la identificación de mapa de actores, el relacionamiento institucional, la articulación con cada uno de los componentes de la metodología de Hoja de ruta, así como la implementación de los modelos de financiamiento y cofinanciamiento para la gestión de oferta misional en el territorio y acompañamiento en la gestión de recursos públicos y privados y cooperación internacional con las diferentes entidades que participan en la implementación de los PDET. Ahora bien, con el propósito de adelantar las acciones necesarias que garanticen las estrategias de relacionamiento, fortalecimiento institucional y fortalecimiento organizacional y participación ciudadana para el desarrollo de las iniciativas en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación cuenta con el apoyo de la Subdirección de Fortalecimiento Territorial que de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 13 del Decreto 1223 de 2020, y entre las cuales se encuentran: “1. Diseñar e Implementar las metodologías, guías y procedimientos para la medición de las capacidades de las entidades territoriales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales. 2. Implementar los mecanismos para fortalecer los procesos de asociación de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en los territorios PDET. 3. Implementar estrategias para el fortalecimiento y generación de capacidades a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para la sostenibilidad de los PDET. 7. Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de las comunidades PDET, para el ejercicio de

	seguimiento, control social, incidencia y posicionamiento del PDET. 8. Gestionar los convenios de apoyo técnico con las entidades nacionales y territoriales, universidades, organizaciones no gubernamentales, centros de pensamiento y organizaciones de la sociedad civil, para la apropiación y sostenibilidad de los PDET (…)". En relación con lo anterior, la Subdirección de Fortalecimiento Territorial requiere apoyo en el seguimiento a nivel nacional y territorial que apoye la construcción de lineamientos y metodologías para la incorporación del enfoque reparador, en la implementación del PDET-PATR, el seguimiento de la oferta institucional pública nacional, privada y de cooperación internacional, así como en el relacionamiento y gestión que conduzca a la implementación del enfoque reparador de los PDET-PATR, así como las actividades de diálogo con comunidades para facilitar la implementación del PDET-PATR; y demás actividades que dinamicen las estrategias que favorezcan el componente del enfoque reparador que se definan en la etapa de aprestamiento y/o las que se consideren necesarias de cara al proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) a cargo de la ART. Ahora bien, esta Dirección previa revisión de las actividades tendientes a desarrollar, consultó con la Secretaría General de la ART, la posibilidad de que el personal de planta desarrollará ciertas tareas que ayudaran en el ejercicio de la implementación de los PDET, sin embargo, como consta en la certificación de No Planta expedida por la dependencia mencionada, se evidencia que no se cuenta con el personal de planta suficiente que supla esta necesidad construcción de lineamientos y metodologías para la incorporación del enfoque reparador, Por lo que, en razón de esta justificación, se requiere contratar un profesional que apoye la gestión del relacionamiento con entidades públicas del nivel nacional y territorial, el sector privado, la cooperación internacional y la sociedad civil, para la implementación del enfoque de género en el PDET-PATR. En el marco de la revisión y actualización del PATR. Por su parte, se precisa que la Dirección realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente solicitud de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en relación con la Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Finalmente, en sincronía con el proyecto de inversión 2025 "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE

	LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL", el perfil requerido responde a lo planteado en este proyecto, para el apoyo en la dinamización los procesos de articulación, acompañamiento y seguimiento de las acciones, planes y estrategias del enfoque reparador y restaurador en la implementación del PDET-PATR, así como contribuir en la metodología e implementación de las acciones que contribuyan en la garantía y desarrollo de las metas misionales de la Subdirección de Fortalecimiento Territorial y en la metodología e implementación del proceso de revisión y actualización del PATR.
OBJETO	Prestar sus servicios, profesionales a la Subdirección de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación (DPGI) para dinamizar los procesos de articulación, acompañamiento y seguimiento de las acciones, planes y estrategias del enfoque reparador y restaurador en la implementación del PDET-PATR, así como contribuir en la metodología e implementación de las acciones que contribuyan en la garantía y desarrollo de las metas misionales de la Subdirección de Fortalecimiento Territorial y en la metodología e implementación del proceso de revisión y actualización del PATR.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.	80101509 80101509 80101509 80101509
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.	a. Suscribir el acta de inicio para la ejecución. b. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa. c. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). d. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. e. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. f. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ART.

	g. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ART, en los términos y condiciones pactados. h. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ART. i. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ART en el momento en que sea requerido. j. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. l. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor. m. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo. n. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. o. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la ART, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. p. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) q. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad de la entidad r. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato s. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier

	otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. u. Procurar el cuidado integral de su salud. v. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. w. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. x. Consultar y conocer los Sistemas de Gestión de la Entidad, y en general la estructura y funcionamiento de la ART. y. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. z. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	A. Contribuir en la construcción de lineamientos y metodologías para la incorporación del enfoque reparador, en la implementación del PDET-PATR. B. Apoyar en el seguimiento de la oferta institucional pública nacional, privada y de cooperación internacional, así como en el relacionamiento y gestión que conduzca a la implementación del enfoque reparador de los PDET-PATR. C. Apoyar las actividades de diálogo con comunidades para facilitar la implementación del PDET-PATR. D. Apoyar, cuando se requiera, la construcción de informes, insumos y respuestas a requerimientos y solicitudes relacionados con los temas objeto de su contrato. E. Apoyar el análisis y desarrollo de conceptos técnicos que permitan viabilizar propuestas o solicitudes de acciones relacionadas con el enfoque reparador para la implementación de los PDET-PATR. F. Apoyar las actividades que se definan y/o las que se consideren necesarias en el proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la incorporación del enfoque reparador. G. Apoyar la organización, seguimiento e informes de los eventos y temas logísticos que se den en el marco de su objeto contractual. H. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA ART	a. Ejercer la supervisión del contrato.

	b. Cancelar a el (la) contratista el valor establecido por los servicios prestados. c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la ART, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. e. Suministrar correo electrónico de características on-premise. f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando el (la) contratista deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto. g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
DURACION DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio, sin superar, en todo caso, el 26 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán en Bogotá_D.C..
REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	a) Formación académica: Título Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS; ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES; MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES. y posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización b) Experiencia: Se requiere acreditar 51 meses de experiencia profesional. Para la acreditación de la idoneidad o experiencia, podrán tenerse en cuenta las equivalencias establecidas en la Tabla de Honorarios de referencia de la entidad.
HONORARIOS	De conformidad con el perfil establecido y las obligaciones pactadas el valor de los honorarios mensuales es por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.750.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el objeto, las obligaciones y el perfil requerido para la ejecución

	del contrato, señalado en el numeral anterior. Dando aplicación al anterior análisis, el valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($112.516.652) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado, en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor de los honorarios, atendiendo lo siguiente: 1) Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de febrero de 2025, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente. 2) Nueve (9) pagos mensuales vencido a partir del 1 de marzo de 2025, por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $10.750.000. 3) Un (1) último pago proporcional al tiempo de servicio en el mes de diciembre de 2025 y hasta el plazo de ejecución del contrato por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato deberá solicitar al Secretario General la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la vigencia.
RUBRO QUE COMPONE EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de Inversión
CÓDIGO 202400000000133	202400000000133

CDP	El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°18125 del 3 de febrero de 2025
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	Para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Prestación de Servicios Profesionales que se solicita, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias. **Nota:** Debido a que el profesional SI__ NO__X__ va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI__ NO__X__ se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS	De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ART y que en caso de que se presenten perjuicios para la ART, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios. En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ART, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias: **AMPAROS** \| **PORCENTAJE** \| **VIGENCIA** Cumplimiento \| 10% del valor del contrato \| Termino de ejecución del contrato y 4 meses más
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato suscrito será ejercida por SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO, quien se desempeña en el cargo de Subdirector de Fortalecimiento territorial de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces, una vez sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto.

	El supervisor sugerido cuenta con la idoneidad y experiencia necesario para realizar dicha actividad.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta la modalidad de selección ‘‘Contratación Directa’’, no será necesario la realización de concurso o convocatoria pública para la selección de futuro contratista. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas La selección del contratista la realiza la dependencia solicitante de la contratación, la cual determina el perfil de la persona que requiere contratar, junto con las competencias indispensables para la ejecución del objeto y el nivel de estudios y experiencia profesional, relacionada o laboral que se requiera. La idoneidad o experiencia exigida está directamente relacionada con el área para la cual se pretende contratar el servicio.
COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los términos del Manual para Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se indica que el contrato que se

	pretende suscribir con fundamento en lo aquí señalado, NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1: Matriz de Riesgos
Anexo 2: Estudios del Mercado y del Sector

.

SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO
Subdirección de Fortalecimiento Territorial
Dirección de Programación y Gestión para la Implementación
Agencia de Renovación del Territorio

Anexo 1

MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Ocurre cuando el contratista no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Moderado	Baja	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el/la contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando existen enfermedades que se catalogan como pandemias.	Afecta el cumplimiento de la ejecución del contrato, cuando no se logra detectar a tiempo el estado de salud del contratista.	Posible	Mayor	Alta	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando a la entidad no le autorizan PAC para realizar los pagos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Moderado	Baja	Baja
5	G	E	Ej	O	Riesgos de orden público impiden viajar a las regiones intervenidas.	Afectación en los tiempos de ejecución del contrato.	R	M	M	M
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se requiere información o actividades de otras entidades involucradas para lograr articulación de actores en el territorio.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Retraso de los cronogramas previstos.	Posible	Moderado	Alto	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro	Menor	Baja	Baja	SI	Grupo de Gestión Contractual, Dependencia solicitante, y Contratista.	Cada vez que se elabora un contrato.	Cuando el contrato se encuentra en ejecución.	Verificando el cumplimiento de los requisitos.	Cada vez que se elabora un contrato.
ART - Supervisor	Aprobar oportunamente los productos entregados por el/la contratista.	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	No	ART- Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución de contrato y entrega de productos o informes	Mensual
CONTRATISTA	Cumplir con los protocolos y normas de Bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Contratista	Siempre	Siempre	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	Siempre
ART- Supervisor	Solicitar dentro de los términos previstos el PAC para proceder con los pagos.	Raro	Menor	Bajo	Bajo	No	ART- Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Remisión de la información.	Mensual
Contratista y ART	Verificar condiciones del entorno antes de realizar comisiones o reuniones de trabajo en el territorio.	Raro	Mayor	Alto	Alto	No	Contratista y ART	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Comunicación permanente con sedes regionales de la ART para verificar condiciones del entorno.	Permanente
Contratista	Establecer canales de comunicación formales con las entidades involucradas para definir hoja de ruta de trabajo.	Posible	Menor	Medio	Medio	SI	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a los compromisos adquiridos en reuniones con otras entidades.	Quincenal

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Anexo 2

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que

> "(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la Entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la Entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la Entidad, o que en la planta de personal no existen los perfiles requeridos.

De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
>
> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La Entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

En general, los servicios de xxxxxxx 80101509 se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas o profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales o personas naturales cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional o persona natural.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional o de la persona un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la Entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas a La Entidad, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el capítulo correspondiente del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por La Entidad considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o no existe, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, La Entidad deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en el perfil exigido y las obligaciones a desarrollar en el contrato, y acorde con la tabla de honorarios de referencia de la ART.